



VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVIII - N° 82
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 2

Córdoba, 10 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-080904/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4, la firma SERLIGRAL S.R.L. solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección de Inteligencia Fiscal, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 02/2018 por Resolución N° 024/2018 de la Dirección General de Coordinación Operativa; prorrogado por Resolución N° 32/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa y cuyo precio fuera adecuado mediante Resolución Ministerial N° 228/2020, habiéndose aprobado las redeterminaciones de precios solicitadas por la adjudicataria mediante Resoluciones Ministeriales N° 060/2021, 141/2021, 225/2021 y 282/2021.

Que obra en autos, "Acta Acuerdo" suscripta con la mencionada firma, con fecha 24 de enero de 2022, redeterminando a partir del día 1° de octubre de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de abril de 2022, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a la suma de pesos doscientos tres mil seiscientos setenta y tres con cuarenta centavos (\$ 203.673,40.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 29 y 30 de Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública 02/2018; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones a fs. 40/41; Orden de Compra N° 2022/000005 confeccionada por la Jefatura de Área de Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 036/2022,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma SERLIGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71158255-6), con fecha 24 de enero de 2022, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de octubre de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de abril de 2022, por variación de costos del servicio integral de limpieza que

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 2..... Pag. 1
Resolución N° 3..... Pag. 2
Resolución N° 6..... Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 361 Pag. 3
Resolución N° 362 Pag. 3
Resolución N° 363 Pag. 4
Resolución N° 365 Pag. 4
Resolución N° 366 Pag. 5
Resolución N° 367 Pag. 5

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 100 Pag. 5
Resolución N° 133 Pag. 7
Resolución N° 134 Pag. 7
Resolución N° 465 Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

**SUBSECRETARÍA COMPRAS, PRESUPUESTO
E INVERSIONES PÚBLICAS**

Resolución N° 2..... Pag. 9

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 1 - Letra: D..... Pag. 10

presta en el inmueble que ocupa la Dirección de Inteligencia Fiscal, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 02/2018 por Resolución N° 024/2018 de la Dirección General de Coordinación Operativa; prorrogado por Resolución N° 32/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa y cuyo precio fuera adecuado mediante Resolución Ministerial N° 228/2020, habiéndose aprobado las redeterminaciones de precios solicitadas por la adjudicataria mediante Resoluciones Ministeriales N° 060/2021, 141/2021, 225/2021 y 282/2021.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 100.225,44), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 156-000, Partida 3.12.01.00, "Limpieza y desinfecciones" del P.V., según el siguiente detalle: por el periodo octubre a diciembre de 2021, \$ 42.953,76.- y por el periodo enero a abril de 2022, \$ 57.271,68.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 3

Córdoba, 10 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-081346/2022.**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma BADI S.R.L. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación de horas de desarrollo a fin de brindar una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos Descentralizados, integrada con los subsistemas de la Administración Financiera Provincial, que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 262/2021, conforme a los resultados del procedimiento de selección Licitación Pública Presencial N° 01/2021.

Que obra a fs. 21 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 24 de enero de 2022, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2021 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas adjudicadas o hasta el día 30 de abril de 2023, un nuevo precio unitario redeterminado de Pesos Tres Mil Setecientos Sesenta con Cincuenta Centavos (\$ 3.760,50), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones a fs. 20.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 29 y 30 de Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública Presencial N° 01/2021, Informe del Área Contrataciones obrante a fs. 20, Orden de Compra N° 2022/000004 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 28/2022,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma BADI S.R.L. (CUIT N° 30-70729028-1) con fecha 24 de enero de 2022, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de diciembre de 2021 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas adjudicadas o hasta el día 30 de abril de 2023, un nuevo precio unitario redeterminado de Pesos Tres Mil Setecientos Sesenta con Cincuenta Centavos (\$ 3.760,50), en contraprestación por el servicio de horas de desarrollo a fin de brindar una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos Descentralizados, integrada con los subsistemas de la Administración Financiera Provincial, que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 262/2021, conforme a los resultados del procedimiento de selección Licitación Pública Presencial N° 01/2021.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ (\$ 15.019.110), de acuerdo al siguiente detalle: por el periodo diciembre de 2021 a diciembre de 2022, \$ 11.452.684,50 a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, Programa 159-001, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V., como sigue: \$ 1.030.050 por 2.100 horas correspondientes al mes de diciembre de 2021 y \$ 10.422.634,50 por 21.249 horas correspondientes al período enero-diciembre de 2022 y \$ 3.566.425,50 por 7.271 horas correspondientes al período enero-abril de 2023, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 6

Córdoba, 10 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-080591/2021.**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma Kinetic S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación del servicio de mantenimiento, Soporte de aplicativos de software y Administración de Canales Virtuales que sustentan los procesos de trámites digitales y sistemas de gestión interna de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 052/2021.

Que obra a fs. 30/31 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 30 de noviembre de 2021, determinando a partir del día 1° de octubre de 2021 un nuevo precio unitario redeterminado por el ítem 1: "Servicios profesionales de seguimiento de medios de comunicación" de Pesos un mil cincuenta y dos con cincuenta y un centavos (\$ 1.052,51) y por el ítem 2: "Servicios de derechos de mantenimiento y soporte de Sof-

ware" de Pesos dos mil seiscientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$ 2.632,50), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones a fs. 29.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, Informe del Área Contrataciones obrante a fs. 29, Orden de Compra N° 2022/000002 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 08/2022,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la señora Iris Nancy GASTAÑAGA, en su carácter de presidente de la firma KINETIC S.A. (CUIT N° 30-71072265-6) con fecha 30 de noviembre de 2021, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día

1° de octubre de 2021 y hasta la finalización del contrato, por el servicio de mantenimiento, Soporte de aplicativos de software y Administración de Canales Virtuales que sustentan los procesos de trámites digitales y sistemas de gestión interna de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 052/2021.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.261.189,56), de acuerdo al siguiente detalle: por el periodo octubre de 2021 a diciembre de 2022, \$ 11.463.437,56 a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, Programa 407-000, Item Servicio de Soporte, Mantenimiento de aplicativos, horas por ejecutar: 17.544, como sigue: por el período octubre a diciembre 2021: 2.464 horas, \$ 1.198.736 y por el período enero a diciembre 2022: 13.920 horas, \$ 6.772.080, lo que hace un total de \$ 7.970.816 a la Partida

3.03.05.00 "Mantenimiento de Software" e Item Servicio de Comunicaciones Digitales, horas por ejecutar: 19.156, como sigue: por el período octubre a diciembre 2021: 3.556 horas, \$ 691.677,56 y por el período enero a diciembre 2022: 14.400 horas, \$ 2.800.944, lo que hace un total de \$ 3.492.621,56 a la Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C.", todo del P.V. y por el periodo enero de 2023 \$ 797.752,00, como sigue: Item Servicio de Soporte, Mantenimiento de aplicativos, horas por ejecutar: 1.160 por un monto de \$ 564.340 e Item Servicio de Comunicaciones Digitales, horas por ejecutar: 1.200 por un monto de \$ 233.412, todo como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 361

Córdoba, 20 de abril de 2022

VISTO: Los Expedientes Nros. DGES01-333865050-720, DGES01-031954050-921, DEMS01-019877050-921, DGES01-333697050-420 y DEMS01-209462050-720, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación adminis-

trativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 362

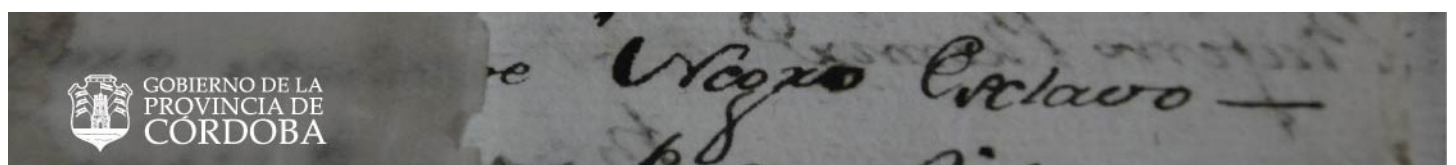
Córdoba, 20 de abril de 2022

VISTO: Los Expedientes Nros. 0110-135726/2021, 0110-135721/2021, 0722-137308/2017, DGES01-542300050-120 y DGES01-031320050-221, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nomi-



nan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 363

Córdoba, 20 de abril de 2022

VISTO: Los Expedientes Nros. SADGRE01-609641050-620, SADGRE01-609553050-320, 0110-135756/2021 y 0109-106459/2012, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 365

Córdoba, 20 de abril de 2022

VISTO: Los Expedientes Nros. 0110-135741/2021, 0623-122146/2021, 0645-001719/2021, 0110-135755/2021, 0110-135739/2021, 0645-001722/2021 y DEMS01-209088050-920, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 366

Córdoba, 20 de abril de 2022

VISTO: Los Expedientes Nros. 0722-146991/2019, 0722-136782/2017, 0722-152180/2020 y 0722-136552/2017, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 367

Córdoba, 20 de abril de 2022

VISTO: Los Expedientes Nros. DGDEI01-625302050-119, 0623-122145/2021, 0110-135742/2021, DEMS01-304001050-320, 0622-135724/2021 y 0110-135730/2021, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones obran solicitudes de personal docente, que se nominan en el Anexo I, en relación a la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio previsional.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de la situación de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, la renuncia presentada por el personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 100**

Córdoba, 31 de marzo de 2022

Expediente N° 0047-000195/2021.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 000121/2022, se adjudique la ejecución de los Trabajos Complementarios N° 2 necesarios de efectuar en la ejecución de la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA

NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – Barrio Centro – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", a la firma TETRA S.R.L., por la suma de \$ 8.600.351,64.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen origen en el Portal de Obras Públicas -en adelante POP-, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019

de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que obra en autos copia de la Resolución Ministerial N° 234 de fecha 11 de diciembre de 2020, por la cual se adjudicó la obra principal a la firma TETRA S.R.L. y del contrato de obra suscripto en consecuencia con fecha 14 de enero de 2021, con un plazo de ejecución de obra de 90 días, habiéndose ampliado el mismo por Resoluciones N° 292/2021, N° 492/2021 y N° 76/2022, todas de la Secretaría de Arquitectura, siendo la nueva fecha de vencimiento el día 22 de abril de 2022, con un avance acumulado de obra del 99,29% conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 014-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FEB-2022". Asimismo, se ha incorporado copia de la Resolución Ministerial N° 273/2021 por la cual se adjudicaron a la contratista los Trabajos Complementarios N° 1.

Que obra intervención de la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura exponiendo la necesidad de contratar una serie de obras complementarias que no se encontraban previstas en el proyecto original, consistentes en: 1) Remodelación de espacios que se destinarán para uso de oficinas; 2) Nuevo cielorraso en la oficina de la Vocalía de la Mayoría ubicada en el 2º Piso; 3) Desmontaje y retiro de cables en desuso ubicados sobre la cubierta de techos; 4) Extracción de las láminas solares de los vidrios de la torre de 8 pisos; 5) Colocación de barniz sintético sobre carpintería existente; 6) Pintura de las fachadas exteriores de la torre de 8 pisos; 7) Provisión y colocación de árboles y plantas y 8) Provisión de 12 equipos de aire acondicionado nuevos.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica de los trabajos complementarios compuesta por Memoria Descriptiva, Relevamiento Fotográfico, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Presupuesto General, Presupuestos Particulares, Análisis de Precios, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus respectivos Anexos, todo lo cual ha sido aprobado mediante Resolución N° 000121/2022 de la Secretaría de Arquitectura.

Que del citado Pliego Particular de Condiciones surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 8.600.351,64 a valores contractuales correspondientes al mes de noviembre de 2020 y el plazo de obra de 30 días a partir de la suscripción del Acta de Replanteo.

Que el Área Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura interviene en autos verificando los cálculos de los trabajos complementarios, indicando que "...los importes detallados corresponden a valores contractuales al mes de noviembre 2020..." Asimismo, incorpora Estructura de Costos de cada uno de los ítems de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 800/2016.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 8614, se ha agregado informe de dominio del inmueble donde se realizaran los trabajos, en el cual se acredita la titularidad del mismo.

Que la firma TETRA S.R.L. acompaña "Anexo 1" - solicitud de Admisión; pagaré en garantía equivalente al 1% de presupuesto oficial de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Pliego Particular de Condiciones y artículo 22 de la Ley N° 8614; constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de constructores de Obra Pública (R.C.O.) vigente a la fecha; "Anexo 3" - Declaración Jurada de Retención de Aportes Ley N° 8470; Constancia de Inscripción ante AFIP; "Anexo 2" Propuesta, por la suma de \$ 8.600.351,64, que incluye IVA, como así también todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, etc. vigentes y de aplicación a la especie; Antecedentes de Obras ejecutadas por el Representante Técnico; Plan de

Avance y Curva de inversión y nota por medio de la cual presta conformidad al monto de la obra, como asimismo renuncia a reclamar "...todo gasto general e improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la aprobación de los Trabajos Complementarios N° 2...";

Que se ha incorporado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000119, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 104/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que los trabajos complementarios propiciados en autos encuadran jurídicamente en las previsiones del artículo 7 - inciso b) - apartado 5 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, modificada por Ley N° 10417, toda vez que los mismos resultan indispensables para el buen funcionamiento de la obra principal, puede dictarse el acto administrativo que adjudique los mismos a la Empresa TETRA S.R.L., debiendo oportunamente integrar la garantía correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 104/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- ADJUDÍCASE la ejecución de los Trabajos Complementarios N° 2, necesarios de efectuar en la ejecución de la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 - Barrio Centro - Localidad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", a la firma TETRA S.R.L., CUIT N° 33-61576113-9, contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Ocho Millones Seiscientos Mil Trescientos Cincuenta y Uno con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 8.600.351,64), consistentes en: 1) Remodelación de espacios que se destinarán para uso de oficinas; 2) Nuevo cielorraso en la oficina de la Vocalía de la Mayoría ubicada en el 2º Piso; 3) Desmontaje y retiro de cables en desuso ubicados sobre la cubierta de techos; 4) Extracción de las láminas solares de los vidrios de la torre de 8 pisos; 5) Colocación de barniz sintético sobre carpintería existente; 6) Pintura de las fachadas exteriores de la torre de 8 pisos; 7) Provisión y colocación de árboles y plantas y 8) Provisión de 12 equipos de aire acondicionado nuevos, estableciéndose un plazo de ejecución de obra de treinta (30) días.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Seiscientos Mil Trescientos Cincuenta y Uno con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 8.600.351,64), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000119, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales, debiendo la contratista firmar la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 133

Córdoba, 20 de abril de 2022

Expediente N° 0521-063809/2022.-

VISTO: este expediente por el cual el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) propicia la individualización del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, necesario para la ejecución de la obra: "READECUACIÓN DISTRIBUIDOR AUTOPISTA RUTA 20 Y RUTA PROVINCIAL C-45".

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente trámite conforme lo previsto por la Ley N° 9587, en virtud de la cual se declararan de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra antes referenciada.

Que la empresa Caminos de las Sierras S.A. acompaña Planialtimetría de la obra, Plano de Afectación N° CS-PX (R20) 003-RO1, con Croquis de ubicación y planilla contenida en el mismo con los datos de individualización de las propiedades afectadas.

Que la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) emite Informe Técnico de su competencia, expresando que la obra en cuestión se desarrollará dentro del ámbito de la RAC, señalando que, a los fines de su ejecución, las superficies y dimensiones aparecen justificadas con relación al proyecto acompañado, por lo que entiende procedente la individualización instada.

Que la Unidad de Asesoramiento Legal y Técnico del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), se expide mediante Dictamen N° 21/2022, señalando que conforme los antecedentes e informes técnicos obrantes en autos, la solución presentada por el Concesionario se ajusta a los requisitos técnicos y legales que rigen la concesión.

Que, asimismo, obra visto bueno a la gestión procurada en autos del titular de la Gerencia Vial y Edilicia de dicho Ente.

Que obra Dictamen N° 145/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, puede emitirse el acto administrativo correspondiente individualizando los inmuebles necesarios para la ejecución de la mencionada obra, encontrándose la misma debidamente identificada según declaración genérica prevista por la Ley N°

9587 y habiendo intervenido el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en el marco de las facultades otorgadas por los artículos 22 y 25, inciso p) de la Ley N° 8835.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por los bienes a expropiar.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal y Técnico de la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regular de los Servicios Públicos (ERSeP) con el N° 21/2022, por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 145/2022, y en ejercicio de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- INDIVIDUALÍZASE los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley N° 9587, necesarios para la ejecución de la obra: "READECUACIÓN DISTRIBUIDOR AUTOPISTA RUTA 20 Y RUTA PROVINCIAL C-45", de conformidad con el Plano de Afectación N° CS-PX (R20) 003-RO1, que incluye Planilla de Afectación, titular registral, nomenclatura catastral, número de cuenta ante la Dirección General de Rentas, asiento dominial, superficie afectada y total, el que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección de Vialidad y a Caminos de las Sierras S.A. a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 134

Córdoba, 20 de abril de 2022

Expediente N° 0644-000444/2022.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2022, de las obras nominadas en autos, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, las obras que se describen en la nota incorporada en autos, atento

que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2022 no fueron individualizadas, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario.

Que surge de lo informado por la Dirección General de Coordinación de Obra Pública, que las obras de marras deberán ser afectadas presupuestariamente en los años 2022 y 2023.

Que el señor Subsecretario de Administración expresa que las obras solicitadas deberán ser individualizadas en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2022, en el "Programa 511-000", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada

"Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar"

Que obra Dictamen N° 141/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 141/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2022 – "Programa 511-000" de las obras nominadas y detalladas en autos, conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 465

Córdoba, 30 de diciembre de 2021

Expediente N° 0047-000150/2021

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia la Contratación Directa con la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda., para la realización de la: "EJECUCIÓN DE SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA, EXTENSIÓN DE LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN Y EJECUCIÓN DE TENDIDO SUBTERRANEO DE BAJA TENSIÓN – ESTABLECIMIENTO: ESCUELA PROA N° 11 – LAS VARILLAS, ubicada en calle Avellaneda esquina Calle Pública –Localidad Las Varillas – Departamento San Justo", por la suma de \$ 8.428.890,62.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Arquitectura insta el presente trámite de Contratación Directa atento la "...necesidad de ejecutar las obras complementarias de ampliación de instalaciones para posibilitar la provisión del servicio de energía eléctrica para abastecer al Nuevo Establecimiento Escolar..." y contratar los trabajos necesarios en forma directa con la Cooperativa mencionada "...habida cuenta de su capacidad técnica, antecedentes y especialidad en la materia..." toda vez que "...siendo esa Cooperativa la que debe aprobar y autorizar dichos trabajos eléctricos, previo a su ejecución, resulta conducente por razones de celeridad y economía de trámite, además de costos, canalizar su contratación en forma directa..."

Que obran en autos antecedentes de la contratación denominada: "CONSTRUCCIÓN 34 ESCUELAS PROA Y EQUIPAMIENTO PARA 6 ESCUELAS PROA – PROVINCIA DE CORDOBA – Contratación Llave en Mano"

Que dicha Secretaría ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Croquis de ubicación del inmueble y Memoria de Instalación Eléctrica de la obra que se propicia de donde surgen las características de la instalación prevista que tendrá como objetivo los siguientes rubros esenciales: "...RUBRO N° 1: Extensión del Distribuidor con línea aérea en M.T. (13.2 KV) tipo compacta protegida – no aislada, desde punto de derivación hasta subestación Transformadora a instalar. RUBRO N° 2: Emplazamiento de Subestación Transformadora Área Biposte tipo E-415 M Terminal 250 KVA, preparada para transición aérea – subterránea de línea en B.T. (380/220 V). RUBRO N° 3: Tendido Subterráneo en B.T. (380/220V) desde juego de APR preparados para acometida subterránea,

hasta punto de conexión y medición ubicado sobre línea municipal..."; indicando además que "previo al comienzo de la obra, aquella empresa que resulte adjudicataria deberá elaborar la ingeniería de detalle en base al anteproyecto de licitación y presentarlo para su aprobación. Los alcances de los ítems incluyen la confección del proyecto y la forma de presentación de la documentación"; Pliego Particular de Instalaciones Técnicas, Instalación Eléctrica, Planos y Presupuesto de Instalación Eléctrica, todo lo cual ha sido aprobado mediante Resolución N° 558/2021 de la Secretaría de Arquitectura.

Que asimismo obra Pliego Particular de Condiciones con sus respectivo Anexos, del cual surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 8.428.890,62 a valores contractuales correspondientes al mes de julio de 2021 y el plazo de obra de 70 días a partir de la suscripción del Acta de Replanteo, indicándose además, que será de aplicación lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 modificado por Decreto N° 252/2021.

Que interviene el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agregando la Estructura de Costos de cada uno de los ítems de la contratación de referencia, en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 800/2016, en su Art. 4 inc. b).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000444, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que consta en autos documentación acompañada por la Cooperativa a saber: Anexo "1" Solicitud de Admisión; Anexo "2" Propuesta; "Anexo 3" Declaración Jurada de Retención de Aportes Ley N° 8470; constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P y C.E.) vigente a la fecha, Curva de Inversión, Análisis de Precios, Plan de Avance y copia del Decreto N° 491/2003 por el cual se le otorga la concesión de la distribución y comercialización del servicio público de energía eléctrica.

Que seguidamente interviene la Comisión de Estudio de Ofertas informando que la Cooperativa de Energía Eléctrica y otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda., cumple con los requisitos legales y técnicos y su oferta resulta la más ventajosa y conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y en las disposiciones del Art. 4° quater de la citada Ley, habiendo cotizado un monto idéntico al Presupuesto Oficial, proponiendo que la presente obra sea adjudicada a la citada Cooperativa.

Que obra Dictamen N° 540/2021 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el cual se expresa que la contratación en la forma en la que se la propicia, encuentra sustento legal en el Art. 7 inc. b) acápite 3) y 4) de la Ley N° 8614, conforme la especial competencia técnica específica y naturaleza jurídica de la Cooperativa, como las ventajas comparativas de su contratación, por lo que puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda., la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 540/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la: "EJECUCIÓN DE SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA, EXTENSIÓN DE LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN Y EJECUCIÓN DE TENDIDO SUBTERRANEO DE BAJA TENSIÓN – ESTABLECIMIENTO: ESCUELA PROA N° 11 – LAS VARILLAS, ubicada en calle Avellaneda esquina Calle Pública –Localidad Las Varillas – Departamento San Justo", con la COOPERATIVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LAS VARILLAS LTDA., CUIT N° 30-54575800-4, por la suma de Pesos Ocho Millones Cua-

trocientos Veintiocho Mil Ochocientos Noventa con Sesenta y Dos Centavos (\$ 8.428.890,62).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos Noventa con Sesenta y Dos Centavos (\$ 8.428.890,62), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000444, con cargo a:

Jurisdicción 1.50,
Programa 506-005,
Partida 12.06.00.00
Obras Ejecución por Terceros, del P.V.....\$ 8.428.890,62

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA COMPRAS, PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

Resolución N° 2

Córdoba, 21 de abril de 2022

VISTO: Las facultades de la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas en lo que resulta materia de su competencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 16 de la Ley N° 9.086 y conforme a la estructura orgánica del Ministerio de Finanzas dispuesta por Decreto N° 1652/2019, la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, es la Unidad Rectora Central del Subsistema de Presupuesto, del Sistema Integrado de Administración Financiera.

Que el artículo 108 de la referida Ley N° 9.086 dispone que cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la hacienda pública.

Que, en el marco de lo ordenado por las Reglas de Actuación de la Nueva Administración en los términos de la Ley N° 10.618 y su reglamentación, y puntualmente en lo que respecta a la implementación del Expediente Electrónico, es que por Resoluciones N° 02/2021 y N° 01/2022, esta Subsecretaría implementó el uso obligatorio del Expediente Electrónico y demás herramientas digitales disponibles para la gestión de los procesos de Compensaciones Interinstitucionales y Rectificaciones de Crédito Presupuestario y Recursos Humanos, y para los procesos de Compensaciones Jurisdiccionales, respectivamente.

Que, en dicho contexto, es que resulta propicio continuar con el pro-

ceso de modernización iniciado, implementando en esta oportunidad la mencionada herramienta en nuevas gestiones de materia presupuestaria.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

LA SUBSECRETARÍA DE COMPRAS, PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1° HABILITAR, a partir del día de la fecha, el uso del Expediente Electrónico y demás herramientas digitales disponibles, para la gestión relativa a la apertura de proyectos de inversión aprobados en forma genérica en el Plan de Inversiones Públicas de la Ley Anual de Presupuesto, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 2° DISPONER que, el uso del Expediente Electrónico en los términos del artículo precedente, será de carácter obligatorio a partir del 1° de junio del corriente año, en su totalidad y de acuerdo a las formas de creación establecidas para su uso.

El órgano rector se encontrará facultado a exceptuar de su utilización sólo a aquellos servicios administrativos que de manera fundada justifiquen imposibilidad de adoptar la medida, pudiendo en dichos casos continuar las gestiones en soporte papel.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARINA VILLARREAL BARROSO, SUBSECRETARIA DE COMPRAS, PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**Resolución N° 1 - Letra:D**

Córdoba, 20 de abril de 2022

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y por Ley N° 8.614 (Régimen de Obras Públicas), y demás normativa modificatoria, reglamentaria y complementaria.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones y el régimen de contrataciones de obra pública, conforme lo establecen el artículo 30 de la Ley N° 10.155 y el artículo 2 de la Ley N° 8.614, respectivamente.

Que, ambos sistemas establecen que toda contratación del Estado Provincial se efectuará mediante procedimientos de selección de acuerdo a los mecanismos previstos en el artículo 6 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 de la Ley N° 8.614.

Que, es de hacer notar que las citadas Leyes prevén la implementación de medios informáticos para contrataciones, destinados a aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información.

Que, en consonancia a ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones ha puesto en práctica procesos electrónicos de gestión de las contrataciones y automatización de los procedimientos de selección; herramientas que permiten a los distintos servicios administrativos llevar a cabo los mencionados procesos, mediante la utilización de una plataforma digital diseñada al efecto.

Que dicha plataforma debe adecuarse a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 bis de la Ley N° 8.614; como así también, a lo expresado por el punto 4.6 del Decreto Reglamentario N° 305/2.014 y el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 1.823/2016, garantizando la seguridad informática; es decir, la neutralidad, consistencia y confidencialidad del sistema, resguardando la gestión de las contrataciones.

Que, la correcta funcionalidad de dicha plataforma, queda supeditada al óptimo rendimiento de los servidores y soportes electrónicos dispuestos a tal fin.

Que, cualquier falla en el funcionamiento de los sistemas electrónicos que impida a los interesados participar normalmente y/o que anule funciones vinculadas a los procesos electrónicos de contratación, podría afectar de manera directa la transparencia, igualdad, oposición y libre concurrencia de los mismos.

Que, en dicho contexto, y en virtud de haberse tomado conocimiento de posibles desperfectos en los sistemas antes mencionados el día 20/04/2022, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, solicitó informe al área con competencia en la materia, quien comunicó la existencia de inconvenientes en el servidor de aplicación y la base de datos, viéndose afectado el sitio e-commerce durante el mencionado día.

Que, por todo lo expuesto, compete a esta Dirección General informar a los servicios administrativos involucrados los sucesos acontecidos, a fin de que adopten las medidas necesarias para resguardar la validez y transparencia de los procesos de contratación.

Por ello, y en consecuencia de lo expresado;

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: INFÓRMESE a los servicios administrativos sobre la existencia de desperfectos y fallas en el sitio e-commerce durante el día 20/04/2022, conforme a lo reportado por el organismo competente en la materia.

Artículo 2°: ÍNSTESE a los servicios administrativos involucrados, a que tomen las medidas necesarias a los fines de resguardar la validez y transparencia de los procesos de selección.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GIMENA DOMENELLA, DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -.